Código de Seguridad
No manchar, doblar,
ni romper este código
6200011891

Póliza de Seguro - Condiciones Particulares - Endoso

Cia.:	Seccion / Sub-sección:	Póliza Nº:	Endoso Nº:
45	0401 (ACCIDENTES PERSONALES /ACCIDENTES PERSONALES)	9621	2

Asegurado: CONSORCIO ARROYO GUAZU

Documento: 80110583-8

Domicilio: QUESADA 4493 ESQUINA SARAVI

Localidad: ASUNCION - PARAGUAY

Fecha de Emisión:	Vigencia Desde las: 00:00 Hs. del	Vigencia Hasta las: 23:59 Hs. del	Capital Asegurado del Presente Endoso Gs.
09/10/2020	01/10/2020	01/01/2022	4.437.000.000

ARTICULO NUEVO

Por este Endoso por el presente anexo, que a partir de la vigencia citada más arriba, se incluyen en las garantías de la Póliza del ramo los siguientes personas:

DESCRIPCION DE COBERTURAS Gs.

Item	Asegurado	MUERTE	INCAPACIDAD PER	ASISTENCIA MEDI	Prima
1	[illegible]	110.500.000	100.000.000	20.000.000	396.570
2	[illegible]	110.500.000	100.000.000	20.000.000	396.570
3	[illegible]	110.500.000	100.000.000	20.000.000	396.570
4	MARTINEZ CORREA, [illegible]	110.500.000	100.000.000	20.000.000	396.570
5	CUBILLA GAYOSO, [illegible] ARIEL	110.500.000	100.000.000	20.000.000	396.570
6	LAIVA [illegible] ELVIO RAMON	110.500.000	100.000.000	20.000.000	396.570
7	HECTOR RAFAEL LOPEZ TORRES	110.500.000	100.000.000	20.000.000	396.570
8	CUELLAR FIGUEREDO, JORGE ARNALDO	110.500.000	100.000.000	20.000.000	396.570
9	DIAZ MIRES ALFONSO GODOY	110.500.000	100.000.000	20.000.000	396.570
10	[illegible] RAMON ACOSTA	110.500.000	100.000.000	20.000.000	396.570
11	TOMAS RODRIGO VERA GIACOBBI	110.500.000	100.000.000	20.000.000	396.570
12	SANDRA ELIZABETH BALBUENA GIMENEZ	110.500.000	100.000.000	20.000.000	396.570
13	RODRIGUEZ PERALTA, PEDRO MENELEO	110.500.000	100.000.000	20.000.000	396.570
14	[illegible] VELAZQUEZ, VENANCIO	110.500.000	100.000.000	20.000.000	396.570
15	[illegible] AREVALOS DUARTE	110.500.000	100.000.000	20.000.000	396.570
16	VILLALBA ORTIZ ERNESTO	110.500.000	100.000.000	20.000.000	396.570
17	TOLEDO GIMENEZ AURELIANA ASUNCION	110.500.000	100.000.000	20.000.000	396.570
18	ACUÑA, RUY DIAZ	110.500.000	100.000.000	20.000.000	396.570
19	[illegible] RAMIREZ	110.500.000	100.000.000	20.000.000	396.570
20	[illegible] ARIEL	110.500.000	100.000.000	20.000.000	396.570
21	[illegible] CARTOZO VILLAMAYOR	110.500.000	100.000.000	20.000.000	396.570
22	EVER DANIEL MERINGO	110.500.000	100.000.000	20.000.000	396.570
23	VERGARA ADORNO, MERLIN VICENTE	110.500.000	100.000.000	20.000.000	396.570
24	NINFA ISABEL NAVARRA GAONA	110.500.000	100.000.000	20.000.000	396.570
25	LIX MARIELA CABALLERO VERA	110.500.000	100.000.000	20.000.000	396.570
26	FROTOS, PEDRO JUAN	110.500.000	100.000.000	20.000.000	396.570
27	ROY ROMERO VILLALBA	110.500.000	100.000.000	20.000.000	396.570
28	MONTANIA ZOLA, RICARDO	110.500.000	100.000.000	20.000.000	396.570
29	PEREZ VILLAVERDE, AILTON CESAR	110.500.000	100.000.000	20.000.000	396.570
30	[illegible] LOPEZ, SERGIO DENIS	110.500.000	100.000.000	20.000.000	396.570
31	GOMEZ ORTIZ, CRISTINO	110.500.000	100.000.000	20.000.000	396.570
32	FRANCO MEDINA RIGOBERTO	110.500.000	100.000.000	20.000.000	396.570
33	RICHAR CHILDN CHAPARRO ADORNO	110.500.000	100.000.000	20.000.000	396.570
34	WILLIAN JUNIOR ALEXANDRE LINDSTR	110.500.000	100.000.000	20.000.000	396.570

DATOS DEL ASEGURADO

Item	Ocupación	Cédula	Fec.Nac.	Beneficiarios	Cláusulas	Endosos
6	EMPLEADO	7.096.929	26/04/1998	HEREDEROS LEGALES		
7	EMPLEADO	5.969.551	14/09/1995	HEREDEROS LEGALES		
8	EMPLEADO	6.115.083	10/01/2002	HEREDEROS LEGALES		
9	EMPLEADO	4.999.175	14/05/1994	HEREDEROS LEGALES		
10	EMPLEADO	3.426.267	17/06/1979	HEREDEROS LEGALES		
11	EMPLEADO	2.172.305	06/07/1975	HEREDEROS LEGALES		
12	EMPLEADO	4.127.095	01/04/1988	HEREDEROS LEGALES		
13	EMPLEADO	4.367.741	28/02/1986	HEREDEROS LEGALES		
14	EMPLEADO	5.079.348	17/05/2002	HEREDEROS LEGALES		
15	EMPLEADO	1.725.463	23/12/1971	HEREDEROS LEGALES		
16	EMPLEADO	7.103.307	30/12/1999	HEREDEROS LEGALES		
17	EMPLEADO	6.994.264	20/03/2001	HEREDEROS LEGALES		
18	EMPLEADO	5.562.774	29/06/1997	HEREDEROS LEGALES		
19	EMPLEADO	1.389.982	12/03/1960	HEREDEROS LEGALES		
20	EMPLEADO	7.198.089	23/10/1999	HEREDEROS LEGALES		
21	EMPLEADO	1.447.660	07/11/1979	HEREDEROS LEGALES		
22	EMPLEADO	4.394.393	15/06/1986	HEREDEROS LEGALES		
23	EMPLEADO	4.031.175	19/09/1982	HEREDEROS LEGALES		
24	EMPLEADO	3.280.868	12/12/1973	HEREDEROS LEGALES		
25	EMPLEADO	6.613.823	24/04/1989	HEREDEROS LEGALES		
26	EMPLEADO	1.310.535	20/01/1956	HEREDEROS LEGALES		
27	EMPLEADO	5.546.921	20/11/2001	HEREDEROS LEGALES		
28	EMPLEADO	6.944.439	22/06/1995	HEREDEROS LEGALES		

ASEGURADORA DEL ESTE S.A. DE SEGUROS

Código de Seguridad
No manchar, doblar,
ni romper este código
6200011891

Póliza Nº 0401009621.
Asegurado: CONSORCIO ARROYO GUAZU

DATOS DEL ASEGURADO

Item	Ocupación	Cedula	Fec.Nac.	Beneficiarios	Cláusulas	Endosos
[illegible]	EMPLEADO	[illegible]	[illegible]	HEREDEROS LEGALES		
[illegible]	EMPLEADO	[illegible]	[illegible]	HEREDEROS LEGALES		
[illegible]	EMPLEADO	[illegible]	[illegible]	HEREDEROS LEGALES		
[illegible]	EMPLEADO	[illegible]	[illegible]	HEREDEROS LEGALES		
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	HEREDEROS LEGALES		
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	HEREDEROS LEGALES		
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	HEREDEROS LEGALES		
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	HEREDEROS LEGALES		
[illegible]	EMPLEADO	[illegible]	[illegible]	HEREDEROS LEGALES		
[illegible]	EMPLEADO	[illegible]	[illegible]	HEREDEROS LEGALES		
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	HEREDEROS LEGALES		

SE DEJA EXPRESA CONSTANCIA QUE DENTRO DE LA COBERTURA DE MUERTE SE CONTEMPLA LA COBERTURA DE GASTOS DE SEPELIO, HASTA LA SUMA DE Gs.10.500.000.-(GUARANIES CINCO MILLONES).-

CLÁUSULA COMPLEMENTARIA DE ASISTENCIA MÉDICA.-

Queda entendido y convenido que en virtud del premio adicional correspondiente, el Asegurador amplia la cobertura de la poliza para cubrir las sumas incurridas por Asistencia Medica motivadas por todo accidente cubierto por el presente seguro, ocurrido dentro de los limites establecidos en la Cláusula de las Condiciones Particulares Especificas, hasta la suma de Gs.20.000.000.-(GUARANIES VEINTE MILLONES).-

Los gastos que el Asegurador tomará a su cargo serán los honorarios médicos, el costo de la internación, el de los productos farmacéuticos, radiografias y tratamientos especiales prescritos por el facultativo, pero no los gastos de viaje y estadías en balnearios o termas o de convalecencia ni por suministro de aparatos ortopédicos, lentes, medias y fajas de goma, prótesis y obturaciones dentales.-

Conste que en caso de siniestro bajo esta cobertura adicional, la suma asegurada señalada más arriba quedará reducida por el monto de las indemnizaciones efectuadas, salvo que, una vez que el Asegurado se haya curado completamente de sus lesiones, se restablezca dicha suma asegurada mediante el pago de una prima adicional calculada a prorrata por el tiempo que falta para la finalización de la cobertura, teniendo en cuenta la tarifa aplicada en esta póliza.-

SEGURO COLECTIVO

ENDOSO Nº 1

El presente Seguro regirá para cada una de las personas comprendidas en la Nómina anexa a la Póliza y por la indemnización especificada en la misma, mientras permanezcan al servicio del contratante.

Los ajustes de la prima que correspondan con motivo de la exclusión de asegurados cesantes en el empleo o de la incorporación de nuevos asegurados, se efectuarán a prorrata del tiempo transcurrido como asegurado o del que falte hasta el vencimiento de la Póliza, desde el dia de la notificación de las cesantias a la Compañia, o de la aceptación por la misma de la incorporación de los nuevos asegurados respectivamente, teniendo en cuenta el premio aplicado o el premio a aplicar según la tarifa de la Compañia.

El contratante no podrá ser nombrado beneficiario del seguro o adjudicarse directa o indirectamente, salvo los casos previstos en el párrafo anterior las indemnizaciones a que dé lugar este seguro.

De conformidad a lo dispuesto en la Resolución de la Superintendencia de Seguros SS. SG.Nº 292/07 en su Art. 7º, es obligación del Contratante informar fehacientemente a los asegurados la existencia de este seguro, con indicación clara de la Compañia Aseguradora, número de póliza y la dirección electrónica (sitio web) donde podrá ser leido el texto completo de las Condiciones de Cobertura.

SE HACE CONSTAR QUE, SE EMITE LA PRESENTE POLIZA SUJETO A SIN SINIESTROS OCURRIDOS NI DENUNCIADOS A LA FECHA 08/10/2020.-

MOTIVO: A PEDIDO DEL ASEGURADO

Cuadro de Liq. del Costo Final Gs.	
Prima	13.483.380
I.V.A. s/Prima	1.348.347
Premio	14.831.727
Interés p/Finac.	0
I.V.A. s/Interés	0
Costo del Finac.	0
COSTO FINAL	14.831.727

DATOS DEL FINANCIAMIENTO		
Monto financiado Gs.:		14.831.727
Cuota	Fecha	Monto Gs.
0	09/10/2020	14.831.727
TOTAL		14.831.727

Por lo expuesto el Asegurado debe abonar a ésta Compañia el Premio equivalente a la suma de Gs. 14.831.727 (Guaranies Catorce Millones Ochocientos Treinta Y Un Mil Setecientos Veintisiete)

Las demás Condiciones Particulares y Generales de la presente póliza quedan vigentes y sin modificación alguna.

Emitido en ASUNCION, 09 de octubre de 2020

ASEGURADORA DEL ESTE S.A.

ALCIDES FARIÑA M.
Gerente General

RUBEN GARAY
Gerente Comercial

AseguradoradelEstes.a.
De Seguros